

ORD.: **5222** GFDT N° **89** /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
  2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
  3. La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
  4. La Resolución Afecta N° 01, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, en adelante "el Concurso Público";
  5. La Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del ANT. 4, complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, de 2019;
  6. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Centro del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-CTO, Ingresos SUBTEL N° 10.275, N° 10.276, N° 10.279 y 10.282, todos de fecha 21.01.2020, de PACÍFICO CABLE SPA., en adelante e indistintamente "la Proponente";
  7. La Propuesta para el Proyecto Macrozona

- Centro Sur del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-CTO, Ingresos SUBTEL N° 10.275, N° 10.277, N° 10.279 y 10.281, todos de fecha 21.01.2020, de PACÍFICO CABLE SPA.;
8. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Sur del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-SUR, Ingresos SUBTEL N° 10.275, N° 10.278, N° 10.279 y 10.280, todos de fecha 21.01.2020, de PACÍFICO CABLE SPA.;
  9. El Ingreso SUBTEL N° 43.456, de 16.03.2020, por el cual la Proponente da respuesta a los requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del ANT. 6, 7 y 8; y
  10. La LX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09.04.2020.

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso del ANT. 4.

SANTIAGO, **15 de Abril de 2020**

**DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : REPRESENTANTES LEGALES DE PACÍFICO CABLE SPA**

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LX Sesión, realizada el 09 de abril de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación con lo previsto en los Artículos 22° y 24° de las Bases Generales del ANT. 3 y lo mandatado por los Artículos 12° de las Bases Específicas del ANT. 4., comunico a usted que:

Tratándose de sus Propuestas para las **Macrozona Centro, Código: FDT-2019-01-CTO, Macrozona Centro Sur, Código: FDT-2019-01-CTS y Macrozona Sur, Código: FDT-2019-01-SUR de los ANTs. 6, 7, 8 y 9**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, no adjudicar las mismas, atendido a que ellas no daban cumplimiento cabal a las exigencias técnicas y financieras previstas para estos Proyectos y Macrozonas por las Bases de Concurso Público del ANT 4.

En particular, los incumplimientos de las Propuestas presentadas advertidos por la Comisión de Evaluación y que sirvieron al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para no asignar las mismas, son entre -entre otros- los siguientes:

1. Para los tres (3) Proyectos Técnicos presentados, los cronogramas de actividades presentados no contemplaban la totalidad de las actividades relevantes de tramitación de permisos necesarios para la implementación de éstos, lo que pone en riesgo los plazos de ejecución comprometidos por PACÍFICO CABLE SPA, de conformidad a lo previsto en los Artículos 42º, en relación con el numeral 1.1.1.4 del Anexo N° 1 y el numeral 1.6.5, ambos del Anexo N° 1 y todos de las Bases Específicas del Concurso Público.
2. Para los tres (3) Proyectos Técnicos presentados los cronogramas de actividades presentados contemplan actividades fuera de lo que permiten las Bases Específicas, a modo de ejemplo los Proyectos Técnicos y Financieros contemplan adquisiciones de forma previa a la aprobación de los Informes de Ingeniería de Detalles, lo cual contraviene lo dispuesto por el inciso final del Artículo 42º de las Bases Específicas del Concurso.
3. Para los tres (3) Proyectos Técnicos presentados, no se tiene certeza respecto de las características del cable de fibra óptica a ser desplegado y su idoneidad para los distintos tipos de tendido comprometidos considerando las características de la zona donde serán instalados, ello atendidas las exigencias descritas en el numeral 1.1.2.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
4. Para los tres (3) Proyectos Técnicos, la disposición de los espacios al interior de los PIX y POIIT Terrestres comprometidos contraviene lo requerido en esta materia por el numeral 1.1.3.1.4 de las Bases Específicas del Concurso.
5. Para los tres (3) Proyectos Técnicos la Proponente, no satisface a completitud los requerimientos aclaratorios formulados por la Comisión de Evaluación, a través de su Presidenta, relativa al detalle de las especificaciones y diagramas de disposición de las mufas de empalme, en los términos exigidos en el numeral 1.1.1.1.1 del Anexo N.º 1 de las Bases Específicas, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.1.1.1.4 del citado Anexo, ni respecto de los Puntos de Derivación, que compromete de acuerdo a lo exigido en el numeral 1.1.5 del mismo Anexo.
6. Para los tres (3) Proyectos Técnicos la Proponente no entrega certezas de la forma en que realizarán los procedimientos de mantenimiento, monitoreo y detección de fallas de cada Macrozona y si con ellos se podrá dar cumplimiento a las exigencias previstas los numerales 1.1.3.1.3, 1.1.7 y ambos en relación con el numeral 1.1.8.1, todos del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso Público.
7. Asimismo, tratándose del Proyecto Técnico para la Macrozona Sur, la Proponente no cumple con lo exigido en el literal b. del numeral 1.1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso Público, en relación al emplazamiento de los Puntos de Derivación en aquellos TRIOT Terrestres de cuya longitud sea igual o superior a 40[km].
8. Por su parte, tratándose de los tres (3) Proyectos Financieros la Comisión de Evaluación advirtió que los supuestos utilizados para la estimación ingresos, tarifas, costos e inversiones, junto a los posibles efectos en el cálculo del valor de desecho; no fueron en su mayoría aclarados

satisfactoriamente durante la fase aclaratoria prevista por el Concurso Público, lo cual podrían implicar cambios en los valores de los Proyectos Financieros durante la etapa de ejecución de ellos. Lo anterior impidió a la Comisión de Evaluación tener certeza sobre la forma en la cual la Proponente podría asumir las diferencias de costos y niveles de inversión que no previó producto de la implementación de sus Proyectos. A lo anterior se suma el hecho que la Comisión de Evaluación dejó constancia en su Informe de Evaluación, que el nivel de apalancamiento de PACÍFICO CABLE SPA se encuentra por sobre lo observado para las empresas del sector telecomunicaciones, advirtiendo que esta situación podría poner en riesgo la ejecución de los Proyectos, en la eventualidad de que los costos e inversiones reales no se correspondan con la estimación declarada en ellos, de conformidad con las exigencias contenidas en el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas del Concurso Público.

Finalmente, agradecemos a PACÍFICO CABLE SPA. por sus Propuestas instándola a mantenerse informada de las nuevas iniciativas que desarrollará esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en especial el nuevo llamado a Concurso Público que deberá realizarse para la Macrozona Sur, la cual fue declarada desierta por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones durante la LX Sesión realizada el día 09.04.2020.

Saluda atentamente a Ud.,

**PAMELA GIDI MASIAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

NLC/LFS/PCS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representantes Legales de PACÍFICO CABLE SPA, Av. Bicentenario N° 3883, Piso 5, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.